ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2026-1PO3-08

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.-Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 42 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
2.-Tema principal de la Iniciativa	Ingresos y Hacienda.
3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Sens. Fidel Pacheco Rodríguez, Carlos Lozano de la Torre y Carlos Aceves del Olmo.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	11 de noviembre de 2008.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	11 de noviembre de 2008.
7.-Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS.

Modificar el deducible de las inversiones en automóviles, de $175,000.00. a un monto equivalente al 75 por ciento del valor factura del vehículo, o bien 300 mil pesos.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Sustituir en el apartado de Artículos de Instrucción, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión "Artículo Primero", por la de "Artículo Único".
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos párrafos cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	**Proyecto de Decreto**
	Artículo Primero. Se reforma la fracción II del artículo 42 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:
Artículo 42. …	**Artículo 42.** La deducción de las inversiones se sujetará a las reglas siguientes:
I. …	I. (...)
II. Las inversiones en automóviles sólo serán deducibles hasta por un monto de $175,000.00.	**II.** Las inversiones en automóviles sólo serán deducibles hasta por un monto **equivalente a 75 por ciento del valor factura del vehículo, o bien, 300 mil pesos, de conformidad con el reglamento que para tal efecto de publique.**
…	Lo dispuesto en esta fracción no será aplicable tratándose de contribuyentes cuya actividad consista en el otorgamiento del uso o goce temporal de automóviles, siempre y cuando los destinen exclusivamente a dicha actividad.
III. a VII. …	III. a VII. (...)

	Transitorios **Artículo Primero**. El presente decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Artículo Segundo.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tendrá 90 días a partir de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de la Federación para expedir el reglamento por el que se determine la aplicación de la fracción II del artículo 42 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

YPG